



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 172/2015

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO EXTRAORDINARIO CONCESIONAL A LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ENDE) POR BS2.826.598.687.-

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

La Ley N°614 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE-2015) de 13 de diciembre de 2014.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) N°028 de 21 de enero 2015.

La Resolución Ministerial (R.M.) del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE) N°178-15 de 28 de agosto de 2015.

La Resolución de Directorio (R.D.) del BCB N°023/11 de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General Del Estado – Gestiones 2010 y 2011; modificada mediante las R.D. N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13, N°144/13, N°008/14, N°040/14 y N°039/15 de 02 de marzo, 18 de marzo, 22 de marzo y 09 de agosto de 2011, 23 de marzo, 29 de mayo de 2012, 12 de marzo y 15 de octubre de 2013, 28 de enero y 29 de abril de 2014 y 17 de marzo de 2015, respectivamente.

La Resolución de Directorio de ENDE N°17/2015 de 26 de mayo de 2015.

La Nota del MHE CITE: MHE-06654 DGAJ-00070, recibida el 1 de septiembre de 2015.

La Nota de ENDE CITE: ENDE-PREJ-9/4-15, recibida el 1 de septiembre de 2015.

Las Notas de ENDE CITE: ENDE-PREJ-9/1, 2 y 3 – 15, todas del 1 de septiembre de 2015.

La comunicación del Banco Central de Bolivia BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2015-136 de 8 de septiembre de 2015.

La Resolución de Directorio de ENDE N° 30/2015 de 14 de septiembre de 2015.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 172/2015

La Nota de ENDE CITE: ENDE-GDEE-9/24-15 de 15 de septiembre de 2015.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-16 de 4 de septiembre de 2015.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-360 de 7 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), aprobada mediante Referéndum de 25 de enero de 2009 y promulgada el 07 de febrero de 2009, en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles. Asimismo, en el numeral 10 del párrafo I del artículo 158 y el artículo 322, establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene por atribución, aprobar la contratación de deuda pública.

Que el artículo 322 de la Constitución Política del Estado dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la Ley N°614, en su Artículo 19, Párrafo I autoriza al BCB, otorgar un crédito extraordinario de hasta Bs11.662.000.000.- (Once Mil Seiscientos Sesenta y Dos Millones 00/100 Bolivianos) a favor de ENDE, en condiciones concesionales, con el objeto de financiar proyectos de inversión para la generación y transmisión en el sector de energía eléctrica orientados a incrementar la capacidad de exportación de energía, que serán ejecutados por sus Empresas Subsidiarias o Filiales a través de aportes de capital. Para este efecto, se exceptúa al BCB de la aplicación de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Que en el marco del Párrafo I del Artículo mencionado y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 158, Párrafo I, Numeral 10 y del Artículo 322 de la CPE, se autoriza a ENDE, contratar el referido crédito con el BCB.

Que de acuerdo al numeral III, el MHE, es responsable de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los recursos del crédito a ser otorgado por el BCB a favor de ENDE.

Que en el marco del numeral IV, ENDE es responsable del uso y destino de los recursos a ser desembolsados por el BCB en el marco del párrafo I del Artículo.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 172/2015

Que de acuerdo con el numeral V, se autoriza al MEFP, a través del Tesoro General de la Nación (TGN), emitir y otorgar Bonos del Tesoro No Negociables a favor del BCB, para garantizar el monto del crédito otorgado por dicha entidad a favor de ENDE a solicitud escrita del Ministerio cabeza de sector y en forma conjunta con el BCB.

Que de acuerdo con el numeral VI, el MHE, mediante R.M. deberá justificar ante el BCB, que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE, son de prioridad nacional en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social y que los flujos serán utilizados para el pago del crédito señalado en el Artículo.

Que la R.M. del MEFP N°028 determina para la gestión 2015, un valor de al menos 20%, como grado de concesionalidad para las Empresas Públicas que accedan de manera extraordinaria a créditos internos del Banco Central de Bolivia.

Que la R.M. del MHE N°178-15, justifica ante el BCB y resuelve entre otras: 1) Determinar que de acuerdo a la Ley del PGE 2015, el Proyecto "Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes", que será ejecutado por ENDE, se financiará con un crédito de Bs2.826.598.687 (Dos Mil Ochocientos Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos), a ser solicitado al BCB, cuyo importe será destinado al Proyecto. 2) Confirmar la factibilidad técnica de la ejecución del Proyecto, conforme lo manifestado en el Informe Técnico MHE-VMEEA-DGE N°00086/2015 emitido por el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas (VMEEA). 3) Determina que de acuerdo a la evaluación económica y financiera realizada a través del Informe DGAA N°0265/2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del MHE, el Proyecto, justifica y asegura la capacidad de pago del crédito a ser contraído con el BCB y establece que el uso y destino de los recursos del crédito a ser adquirido por ENDE Corporación son de prioridad nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025; y que los flujos futuros del proyecto señalado en el Parágrafo I, serán utilizados para el pago del crédito a ser otorgado por el BCB. 4) Se dispone que el MHE autorizará las solicitudes de desembolso de ENDE Corporación al BCB en base a un informe de evaluación y seguimiento emitido para cada desembolso, el MHE a través del VMEEA, realizará la evaluación y seguimiento a la ejecución física y financiera del proyecto, ENDE Corporación queda obligado a otorgar toda la información y documentación requerida por el MHE, a través del VMEEA, para la correspondiente evaluación y seguimiento.

Que el Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N°023/11 y modificado mediante Resoluciones de Directorio N°026/11, N°027/11, N°030/11, N°097/11, N°039/12, N°064/12, N°024/13, N°144/13, N°008/14, N°040/14 y N°039/15, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que mediante R.D. N°17/2015, el Directorio de ENDE aprueba el Plan de Inversiones y el



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 172/2015

Cronograma de Desembolsos de los recursos del crédito a ser otorgados por el BCB, para la ejecución del Proyecto "Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes".

Que mediante notas CITE: ENDE-PREJ-9/1, 2 y 3-15, ENDE pone en conocimiento del MHE, MEFP y Ministerio de Planificación del Desarrollo, respectivamente, copia de la Resolución de Directorio de ENDE N°017/2015 de 26 de mayo de 2015.

Que mediante nota CITE: MHE-06654 DGAJ-00070, el MHE remite la Resolución Ministerial N°178-15 de 28 de agosto de 2015 que tiene por objeto "Determinar que de acuerdo a la Ley del Presupuesto General del Estado 2015, Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014, el Proyecto "Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes" que será ejecutado por la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE Corporación.

Que mediante nota CITE: ENDE-PREJ-9/4-15, ENDE solicita al BCB la otorgación de un crédito extraordinario concesional por Bs2.826.598.687.- (Dos Mil Ochocientos Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos) para financiar el Proyecto: "Ciclos combinados Planta Termoeléctrica Warnes", para el efecto, adjunta la documentación establecida en el Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Que mediante comunicación BCB-GOM-SOSP-DCE-CE-2015-136 el Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia comunica a ENDE que el Directorio del BCB en su sesión ordinaria del martes 8 de septiembre de 2015, aprobó las condiciones del crédito a favor de esa empresa para el proyecto "Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes" y solicita la aceptación de ENDE.

Que el Directorio de ENDE mediante Resolución N° 30/2015 aprueba las condiciones del crédito del BCB para la ejecución del Proyecto "Ciclos combinados planta termoeléctrica Warnes"

Que mediante nota CITE: ENDE-GDEE-9/24-15, el Presidente Ejecutivo a.i. de la Empresa Nacional de Electricidad manifiesta no tener observaciones a las condiciones del Crédito Concesional aprobado por el Directorio del BCB.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias recomienda en su informe CITE: BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2015-16, considerar los escenarios de tasa de interés planteados para la aprobación de las condiciones financieras del crédito solicitado por ENDE y en caso que la solicitud sea considerada de manera favorable, ENDE debe abrir las cuentas correspondientes de desembolso y pagos en el BCB a través del MEFP.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye en su informe CITE: BCB-GAL-SANO-INF-2015-360 que la solicitud efectuada por ENDE se enmarca a lo previsto por la normativa vigente, a tal efecto ha cumplido con la presentación de los documentos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 172/2015

requeridos en el artículo 2 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y recomienda poner a consideración del Directorio la solicitud de crédito presentada por ENDE.

Que el Artículo 6 del Reglamento para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco del PGE – Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 establece que el Directorio del BCB, en consideración de los informes técnicos y legal, considerará la solicitud de crédito y en su caso aprobará el mismo, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la reunión de Directorio, emitiendo la Resolución correspondiente; e instruirá la elaboración y consiguiente firma del contrato por parte del Presidente del BCB, previa revisión y aprobación por parte del Directorio.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en el marco de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N°614 de 13 de diciembre de 2014 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 (PGE – 2015), de los antecedentes y disposiciones descritas anteriormente, la otorgación de un crédito extraordinario concesional a favor de ENDE, para financiar el Proyecto “Ciclos Combinados Planta Termoeléctrica Warnes”, en los términos y condiciones siguientes:

Moneda:

Bolivianos.

Monto total del Crédito:

Bs2.826.598.687.- (Dos Mil Ochocientos Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos).

Plazo:

30 años a partir del primer desembolso.

Periodo de Gracia a Capital:

5 años.

Tasa de interés:

1.31% (uno punto treinta y uno por ciento).

Fecha límite de desembolsos:

31 de diciembre de 2019.

Plan de Pagos:

Anual.

Garantías:

Bonos del Tesoro No Negociables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 172/2015

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato con la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) en los términos de esta Resolución.

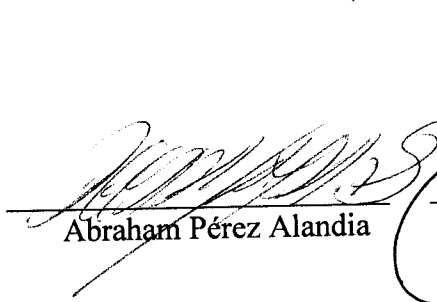
Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de septiembre de 2015

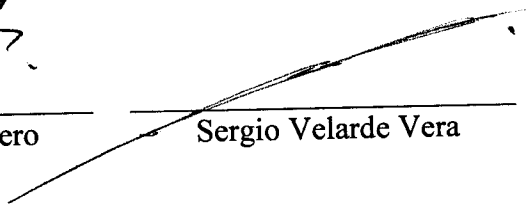

Marcelo Zabalaga Estrada


Reynaldo Yujra Segales


Alvaro Rodríguez Rojas


Abraham Pérez Alandia


Ronald Polo Rivero


Sergio Velarde Vera